INFORME SECRETARIAL: Palmira, Agosto 14 de 2020. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 624
Radicación No. 2020 – 195

Palmira, Agosto catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)

Correspondió por reparto la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida mediante apoderado judicial, por la señora STEFANIA OSORIO VELEZ, mayor de edad y vecina de Palmira, en representación de su hijo menor de edad, MARTHIN OSORIO VELEZ, en contra del señor JOHAN DANIEL CASTRILLON CASTRO, residente en Toledo - España.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. En el acápite de las notificaciones no se suministra el correo electrónico del señor JORGE IVAN CASTRILLON CASTRO, pues se limitó a solicitar "al señor Juez le oficie para que informe la dirección de correo electrónico", y es carga de la parte interesada aportarlo.

2. No se aportó la constancia de notificación personal del demandado por medio electrónico y nada se dijo de cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término de cinco (05) días para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y concédase a la parte actora, el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo. Igualmente deberá remitir copia del escrito de subsanación a la parte demandada y acreditar dicha actuación ante el Despacho.inc. 4º. Articulo 6º. Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURT, abogado titulado, con T.P. No. 262778 del C.S.J., y C.C. No 1.115.076.266, como apoderado de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 78** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira **18 de Agosto de 2020**
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

(AS) G.R.P.S.